



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0460-M

Fechas de publicación: 29 de diciembre de 2023, 02 y 03 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	OIS-DMT-JRM-2023-0238	GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R	1793106099001	ADMITECGROUP	VEGA CARDENAS MARTIN SANTIAGO



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: RESOLUCIÓN SANCIONATORIA POR CONTRAVENCIÓN

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 67 y 70 del Código Tributario, establecen que la Administración Tributaria posee entre sus facultades la sancionadora, que se manifiesta en la imposición de sanciones, en los casos y en la medida previstos en la Ley, a través de Resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa competente.
2. Que, el artículo 76 del Código Tributario dispone: *“La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”*.
3. Que, el artículo 355 del Código Tributario dispone que: *“Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva Administración Tributaria mediante resoluciones escritas”*; y, el artículo 362 ibídem señala: *“La acción para perseguir y sancionar las contravenciones y faltas reglamentarias, es también pública y se ejerce por los funcionarios que tienen competencia para ordenar la realización o verificación de actos de determinación de obligación tributaria [...]”*.
4. Que, el Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Registro Oficial Edición Especial Nro. 860 del 08 de mayo del 2023), regula la aplicación de la facultad sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Que, la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad sancionadora establecida en los artículos 67 y 70 del Código Tributario; así también establecida en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No.



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

0088 de 19 de diciembre de 2006, así como las competencias establecidas en el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007.

6. Que, a través de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0039-R de fecha 21 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria delegó a la Ing. Elizabeth María Panamá Fuerez, la facultad para suscribir dentro del ámbito de competencias de la Dirección Metropolitana Tributaria, resoluciones sancionatorias o absolutorias por infracciones tributarias tipificadas como tales en el ordenamiento vigente.

7. Que, el artículo 118 del Código Orgánico, establece: *“Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes [...]”*

8. Que, el artículo 144 del Código Orgánico Administrativo (COA), menciona: *“Acumulación objetiva y disgregación de asuntos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, puede disponer su acumulación a otros, con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”*

9. Que, el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (“COOTAD”) respecto del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas establece que: *“Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales”.*

10. Que, el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *“[...] se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año [...]”.*

11. Que, los literales a) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario establece como deber formal de los contribuyentes o responsables:

“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.”

12. Que, en aplicación de lo señalado en líneas anteriores, se observó que los sujetos pasivos detallados a continuación, de acuerdo a su inicio de actividades, debían inscribirse en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET) del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en su debido momento.

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	No. ESTABLECIMIENTO	FECHA INICIO ACTIVIDADES ECONÓMICAS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
1	1793064647001	EXPORTALIMENTOS C.L	001	1 de junio de 2020
2	1793065686001	SISTEMA INTEGRADO DE TICKETS SITT CIA. LTDA	001	16 de junio de 2020
3	1793051146001	DIGAR T&T S.A	001	30 de enero de 2020
4	1793147895001	11ONCE C. LTDA	001	1 de junio de 2021
5	1793127088001	ACCB S.A.S	001	4 de marzo de 2021
6	1793069304001	ACOSTA & OBANDO CONSTRUCTORES ACOBANCON C.L	001	9 de julio de 2020
7	1793128777001	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ACS ACTICON S.A.S	001	1 de marzo de 2021
8	1793102913001	ADICORA PROPIEDADES ADICORAPROPIEDADES S.A.S	001	3 de diciembre de 2020
9	1793120342001	ADMINISTRACION AUDITORIA Y CONTROL INTERNACIONAL ACONTRIX S.A.S	001	22 de enero de 2021



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	No. ESTABLECIMIENTO	FECHA INICIO ACTIVIDADES ECONÓMICAS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
10	1793054889001	AERIAL SKETCH MAPPING ECUADOR DALSY CIA. LTDA	001	11 de febrero de 2020
11	1793053262001	AF&M CORP ASBROFIN S.A	001	10 de febrero de 2020
12	1793063977001	AMAZINGCLEAN S.A	001	21 de mayo de 2020
13	1793080979001	AMERICAN CAR'S AREVALO ROCHA AGILECAR'S S.A	001	20 de febrero de 2020
14	1793056482001	AUDIT BUSINESS SOLUTIONS AB&S CIA. LTDA	001	19 de febrero de 2020
15	1793151086001	ADMINTRUST S.A.S	001	10 de junio de 2021
16	1793106099001	ADMITECGROUP	001	14 de diciembre de 2020
17	1793159966001	ADVIES FORMACION Y ASESORIA S.A.S	001	2 de julio de 2021
18	1793152023001	AEROFLEX S.A.S	001	14 de junio de 2021
19	1793073344001	AG&S ECUADOR C. LTDA	001	30 de julio de 2020
20	1793143806001	AGAPE CENTRODECUIDADOS S.A.S	001	10 de mayo de 2021
21	1793120253001	AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ASEGUFINZA S.A	001	19 de enero de 2021
22	1793095097001	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LINEAS DE LOS ANDES AGTUR S.A.S	001	6 de noviembre de 2020
23	1793090737001	AGRICULTURAL & LIVESTOK RISK ANALYSIS COMPANY EC BY WNETCOOP ALRACEC S.A.S	001	19 de octubre de 2020



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

Tabla No. 01

13. Que, el artículo 314 del Código Tributario establece que la infracción tributaria es: “[...] *toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión*”.

14. Que, el inciso primero del artículo 315 del Código Tributario clasifica a las infracciones en contravenciones y faltas reglamentarias; y, el inciso segundo del mencionado artículo señala que constituyen contravenciones las violaciones de las normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código Tributario y otras leyes.

15. Que, el artículo 348 del Código Tributario define a las contravenciones tributarias como las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos.

16. Que, por su parte el artículo 1886 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:

“Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”.

17. Que, en concordancia con lo anterior el literal a) del artículo 1889 del referido Código, establece como contravenciones graves:

“a. No inscribirse en los registros pertinentes, o de inscribirse, proporcionar datos incompletos o inexactos;” (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

18. Que, de conformidad a lo señalado en párrafos precedentes, se observó que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01** habrían incurrido en el cometimiento de una infracción tributaria calificada como contravención grave, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 1889 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y lo dispuesto en los artículos 315 y 348 del Código Tributario, al no inscribirse en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET) dentro de los plazos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

Descentralización.

19. Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador asegura el derecho al debido proceso y garantiza el derecho a la defensa en todo proceso judicial o administrativo y el numeral 7 de dicho artículo dispone:

“7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones [...]*
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra [...].”*

20. Que, el artículo 363 del Código Tributario dispone: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o en cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, y mediante un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, concediéndole el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción. Concluido el término probatorio y sin más trámite, dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”*.

21. Que, por su parte el artículo 1899 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o por cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, para ello dispondrá:*

- a) Un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, dentro del cual le concederá el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción.*
- b) Concluido el término probatorio y sin más trámite, la autoridad competente dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”*.

22. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 363 del Código Tributario y el artículo 1899 del Código Municipal



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Metropolitana Tributaria notificó los Oficios de Inicio Sumario por Contravención por falta de inscripción en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET) del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los cuales se les concedió el plazo de **cinco (05) días hábiles**, para que en ejercicio de su derecho a la defensa presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes para justificar las presunciones del cometimiento de la infracción tributaria; conforme se detalla a continuación:

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO OIS	FECHA NOTIFICACIÓN OFICIO OIS
1	1793064647001	EXPORTALIMENTOS C.L	OIS-DMT-JRM-2023-0208	7 de marzo de 2023
2	1793065686001	SISTEMA INTEGRADO DE TICKETS SITT CIA. LTDA	OIS-DMT-JRM-2023-0209	7 de marzo de 2023
3	1793051146001	DIGAR T&T S.A	OIS-DMT-JRM-2023-0210	7 de marzo de 2023
4	1793147895001	11ONCE C. LTDA	OIS-DMT-JRM-2023-0216	7 de marzo de 2023
5	1793127088001	ACCB S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0222	7 de marzo de 2023
6	1793069304001	ACOSTA & OBANDO CONSTRUCTORES ACOBANCON C.L	OIS-DMT-JRM-2023-0224	7 de marzo de 2023
7	1793128777001	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ACS ACTICON S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0225	7 de marzo de 2023
8	1793102913001	ADICORA PROPIEDADES ADICORAPROPIEDADES S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0228	7 de marzo de 2023
9	1793120342001	ADMINISTRACION AUDITORIA Y CONTROL INTERNACIONAL ACONTRIX S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0229	7 de marzo de 2023
10	1793054889001	AERIAL SKETCH MAPPING ECUADOR DALSY CIA. LTDA	OIS-DMT-JRM-2023-0230	7 de marzo de 2023



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO OIS	FECHA NOTIFICACIÓN OFICIO OIS
11	1793053262001	AF&M CORP ASBROFIN S.A	OIS-DMT-JRM-2023-0231	7 de marzo de 2023
12	1793063977001	AMAZINGCLEAN S.A	OIS-DMT-JRM-2023-0233	7 de marzo de 2023
13	1793080979001	AMERICAN CAR'S AREVALO ROCHA AGILECAR'S S.A	OIS-DMT-JRM-2023-0234	7 de marzo de 2023
14	1793056482001	AUDIT BUSINESS SOLUTIONS AB&S CIA. LTDA	OIS-DMT-JRM-2023-0235	7 de marzo de 2023
15	1793151086001	ADMINTRUST S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0237	7 de marzo de 2023
16	1793106099001	ADMITECGROUP	OIS-DMT-JRM-2023-0238	15, 16 y 17 de marzo de 2023
17	1793159966001	ADVIES FORMACION Y ASESORIA S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0240	7 de marzo de 2023
18	1793152023001	AEROFLEX S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0244	7 de marzo de 2023
19	1793073344001	AG&S ECUADOR C. LTDA	OIS-DMT-JRM-2023-0247	7 de marzo de 2023
20	1793143806001	AGAPE CENTRODECUIDADOS S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0248	7 de marzo de 2023
21	1793120253001	AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ASEGUFINZA S.A	OIS-DMT-JRM-2023-0251	7 de marzo de 2023
22	1793095097001	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LINEAS DE LOS ANDES AGTUR S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0252	7 de marzo de 2023
23	1793090737001	AGRICULTURAL & LIVESTOK RISK ANALYSIS COMPANY EC BY WNETCOOP ALRACEC S.A.S	OIS-DMT-JRM-2023-0254	7 de marzo de 2023



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

Tabla No. 02

23. Que, de la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se ha verificado que, los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 02**, no presentaron información o trámite alguno en relación a los Oficios de Inicio Sumario por Contravención notificados.

24. Que, el artículo 1885 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad, las sanciones pecuniarias se aplicarán conforme la clasificación del sujeto pasivo establecido en el artículo precedente, por el tipo de infracción tributaria, y de conformidad a los límites establecidos en el Código Tributario”*.

25. Que, de la verificación efectuada a las bases de datos con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se ha constatado que los contribuyentes detallados en la tabla anterior, son sociedades con finalidad de lucro cuyos activos no superan las 2.750 remuneraciones mensuales unificadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al inicio del procedimiento sancionatorio; considerados, por tanto, y a efectos de la presente resolución como contribuyentes Tipo III, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1884 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

26. Que, el artículo 1890 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Según la clasificación del sujeto pasivo infractor de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1884, las sanciones por contravenciones leves y graves se aplicarán en las cuantías detalladas a continuación:*

TIPO DE CONTRAVENCIÓN	CONTRIBUYENTES				
	TIPO I	TIPO II	TIPO III	TIPO IV	TIPO V
LEVES	USD 36,91	USD 43,81	USD 50,72	USD 57,62	USD 732,00
GRAVES	USD 43,81	USD 50,72	USD 57,62	USD 64,53	USD 1.098,00

27. Que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución y concluido el término concedido a los contribuyentes para el ejercicio de su derecho a la defensa y, una vez que esta Administración Metropolitana Tributaria ha constatado que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 02** han incurrido en el cometimiento de una infracción tributaria calificada como contravención



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

grave, de conformidad al literal a) del artículo 1889 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya consecuencia les acarrea responsabilidad pecuniaria; y, dado que los contribuyentes no han justificado y desvirtuado en legal y debida forma el cometimiento de dicha infracción tributaria, es procedente emitir la presente resolución.

Y, en uso de las facultades establecidas:

RESUELVE:

1. **SANCIONAR** por el cometimiento de una infracción tributaria calificada como contravención grave de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 1889 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con una multa de **USD 57,62** (Cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos), a los contribuyentes detallados en la Tabla No. 01, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.
2. **DISPONER** a los contribuyentes, procedan con el pago de la multa por la suma de **USD 57,62** (Cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos), los valores establecidos en la presente resolución, podrán ser consultados en el siguiente portal web: <https://pam.quito.gob.ec/ConsultadeImpuestos/> y ser pagados en cualquier entidad de recaudación autorizada, caso contrario, el Área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito iniciará el procedimiento administrativo de ejecución.
3. **INFORMAR** a los contribuyentes que, de conformidad al artículo 349 del Código Tributario, el pago de las multas no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.
4. **OFÍCIESE** al Área de Coactivas de la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que realice el control y seguimiento de la deuda.
5. **DISPONER** al Área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a la respectiva contabilización de las transacciones implícitas en esta Resolución.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

de la normativa legal aplicable.

7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución en los correos electrónicos de los contribuyentes detallados a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

En caso de no ser posible efectuar la notificación del presente en las direcciones electrónicas antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Tributario.

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	MEDIOS DE CONTACTO
1	1793064647001	EXPORTALIMENTOS C.L	REYES CABEZAS SORAYA ESTEFANIA	sorayareyes2015@hotmail.com; exportalimentoscl@gmail.com
2	1793065686001	SISTEMA INTEGRADO DE TICKETS SITT CIA. LTDA	BORJA MARTINEZ LUIS NEPTALI	luisborjamartinez@gmail.com; guanolemaes@gmail.com
3	1793051146001	DIGAR T&T S.A	GAVILANES GAVILANEZ OSCAR MANUEL OVIDIO	ogavilanes55@yahoo.com; f.crespo@crespoymartinezasociados.com; ogavilanes55@yahoo.com
4	1793147895001	11ONCE C. LTDA	CARVAJAL ACEVEDO EDGAR GUSTAVO	fvacasd1@gmail.com; edgarc54@gmail.com; freddy@contapp.com.ec
5	1793127088001	ACCB S.A.S	CABANILLA BARRAGAN ANDRES SEBASTIAN	accb@globalfinances.ec; impuestos@globalfinances.ec
6	1793069304001	ACOSTA & OBANDO CONSTRUCTORES ACOBANCON C.L	ACOSTA ROMO GUSTAVO ANTONIO	acostaobando.arq@gmail.com
7	1793128777001	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ACS ACTICON S.A.S	CASTELLANO LUNA HERNANDO JAVIER	jaher5@hotmail.com; acsacticon@gmail.com
8	1793102913001	ADICORA PROPIEDADES ADICORAPROPIEDADES S.A.S	GARCIA FERNANDEZ CAMILO JOSE	info@adicatorpropiedades.com; cgarcia@adicatorpropiedades.com; adicatoraec@gmail.com; kmilo.garciafernandez@gmail.com



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	MEDIOS DE CONTACTO
9	1793120342001	ADMINISTRACION AUDITORIA Y CONTROL INTERNACIONAL ACONTRIX S.A.S	MAZA ALVAREZ ENRIQUE PIO	emaza.lexus@hotmail.com; acontrix557@gmail.com
10	1793054889001	AERIAL SKETCH MAPPING ECUADOR DALSY CIA. LTDA	TIPAN CAIZALUISA SANDRO PAUL	dalsy0202m@gmail.com; aerialsketchmappingec@hotmail.com; contap.at19@gmail.com
11	1793053262001	AF&M CORP ASBROFIN S.A	FLORES MARTINEZ ANDRES ALEXANDER	asesoramientofmcorp@gmail.com; icontacto78@gmail.com
12	1793063977001	AMAZINGCLEAN S.A	GUAMAN GAIBOR LIDIA TATIANA	argosgerencia@hotmail.com; amazingerencia@hotmail.com
13	1793080979001	AMERICAN CAR'S AREVALO ROCHA AGILECAR'S S.A	AREVALO VALVERDE JENNY ELIZABETH	agilecars2020@gmail.com; scazar@algoritmia.ec; vteran@algoritmia.ec
14	1793056482001	AUDIT BUSINESS SOLUTIONS AB&S CIA. LTDA	REVELO RUIZ RUBEN DARIO	edwin1996h@outlook.es; contabilidad@taxsecurity.ec; facturacionaudits@gmail.com; fcarrillo2025@gmail.com
15	1793151086001	ADMINTRUST S.A.S	ALTAMIRANO MORALES ALBA KATERINE	albyaltamiranom@outlook.es; cristian9quintero@gmail.com
16	1793106099001	ADMITECGROUP	VEGA CARDENAS MARTIN SANTIAGO	msantiagovega2@gmail.com; admitegerencia@gmail.com
17	1793159966001	ADVIES FORMACION Y ASESORIA S.A.S	PAREDES MOYA PATRICIO RAMIRO	adviesdg@gmail.com; carlosfviteri@gmail.com; revenueac@hotmail.com
18	1793152023001	AEROFLEX S.A.S	BARAHONA PAEZ HERNAN FRANCISCO	hbarahona@flexiplast.com; aeroflexsas@gmail.com; ksanchez@enermax.com.ec
19	1793073344001	AG&S ECUADOR C. LTDA	GUZMAN IMACAÑA AMEHD ROLANDO	info@agsecuador.com; aguzman.asesoria@gmail.com; andres.aguirre@agsecuador.com; amehd.guzman@agsecuador.com
20	1793143806001	AGAPE CENTRODECUIDADOS S.A.S	VAN NEST MELISSA DRAJAH	melissa@agapeexpert.com; melissa.vannest1970@gmail.com; cynthiamoralesmerizalde@gmail.com
21	1793120253001	AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ASEGUFINZA S.A	PROAÑO BOLAÑOS JUDITH HERMINIA	jhonatan.ayala@atf-ec.com; jhonatan.a.ayala@gmail.com
22	1793095097001	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LINEAS DE LOS ANDES AGTUR S.A.S	SANCHEZ RANGEL HAROLD MAURICIO	agenciadeviajesyturismo2021@hotmail.com; agtur2020@hotmail.com; luisasol1978@gmail.com; audvisory@gmail.com; agenciadeviajesas@hotmail.com



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-RM-2023-0227-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	MEDIOS DE CONTACTO
23	1793090737001	AGRICULTURAL & LIVESTOK RISK ANALYSIS COMPANY EC BY WNETCOOP ALRACEC S.A.S	MAESTRE VINTIMILLA JUAN FRANCISCO	juan.maestre@alracec.com; jfmaestre78@gmail.com

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Elizabeth Maria Panama Fierrez.
DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - RENTAS MUNICIPALES

Copia:

Señorita Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaría General
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL

Señora
Ana Gabriela Zurita Aguilar
Asistente de Rentas Municipales
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - RENTAS MUNICIPALES

Señor Magíster
Nestor Fernando Criollo Villarreal
Analista Rentas Municipales
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - RENTAS MUNICIPALES





Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.